



Acta N° 3

En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de marzo del año 2011 se reúne la comisión Mixta Jurisdiccional de la CoMiSaSEP, creada por Resolución Ministerial N° 2486/10, en el salón Albergucci de la Dirección General de Cultura y Educación estando presentes en representación del estado: por la **Dirección Provincial de Recursos Humanos**, el Dr. FERNANDEZ SANSONE Gastón; por la **Subsecretaría de Educación**, Prof. ZARAGOCI Beatriz; por la **Dirección de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo**, el Lic. ARCIDIACONO Ricardo; por la **Dirección de Salud Laboral**, el Dr. GALO Adrián; por el **Departamento de Higiene y Seguridad Laboral**, el Tec. GALVEZ Ricardo; por la **Dirección de Capacitación**, el Sr. FERNANDEZ Miguel; por la **Dirección de Legal y Técnica**, el Dr. ANTONOW Marcelo; por la **Dirección Provincial de Consejos Escolares**, la JULLERAT, Francisco; Por la **Auditoría General**, el Dr. GAMBINO Franco; por el sector Gremial: por la **Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Argentina (AMET)** el Prof. BASOALTO Julio Fabián; por la **Federación de Educadores Bonaerenses (FEB)** la Sra FORNARINI Juana Rosa; por la **Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)** la Prof. ARROCENA Magali; por la **Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN)** el Sr. BAYSSÉ Leonardo; por el **Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires (SUTEBA)**, la Prof. ALVARADO Vilma y la Dra. CAPONE Lilian.

Ambas partes acuerdan un límite de tolerancia de espera para dar inicio a los plenarios para incorporar al Reglamento Interno de funcionamiento de la presente Comisión Jurisdiccional que, como Anexo forma parte de la presente acta.

La representación del **Estado** propone que las actas de los plenarios se envíen por mail a todos los representantes a los fines de su ratificación o rectificación, para proceder a la firma de la misma en el plenario siguiente. Propuesta que es aceptada por consenso.

La Representación de **SUTEBA** comenta que se llevo a cabo la primera sesión de la Comisión Mixta Escolar, que fuera convocada desde el Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Cultura y Educación. Exponen que se hablo de las escuelas desde la mirada del personal Docente y no docente, se reconoce una mejora en cuanto a la infraestructura, y la necesidad de mejorar el mantenimiento de los establecimientos. Es necesario contar con elementos de seguridad en las escuelas, para generar un plan de evacuación. En base a lo expuesto proponen hacer recomendaciones en cuanto a medidas de seguridad en las escuelas.

La Representación de **ATE**, entiende que es necesario hacer un examen Inicial de cual es la situación en las escuelas de la Provincia.

La Representación de **SUTEBA**, agrega que para hablar de cultura de prevención, es necesario contar con hechos. Hay pequeñas cosas que se pueden hacer para empezar, por ejemplo recomendación de infraestructura mínima dada en la Comisión Mixta Docente. Tomando como base los 12 puntos iniciales de Infraestructura Escolar y realizar un pequeño protocolo de funcionamiento, tomando para esto un tiempo de planificación y relevamiento.

Las partes consensuan definir para el próximo plenario las autoridades de la Comisión Jurisdiccional, acordando que en este primer período de sesiones la Presidencia este a cargo de la parte representativa del estado provincial, en tanto que los representantes de

los trabajadores nombraran de entre sus miembros a quien actuará en calidad de Secretario/a.

Ambas partes acuerdan en remitir vía mail las propuestas de trabajo.

La representación del estado se compromete a circular las diferentes propuestas por la misma vía de comunicación a fin de generar un listado general de temáticas ordenadas por prioridades, como así también las Actas a todos los representantes de esta Comisión. Se da por finalizado el presente Plenario estableciéndose para el próximo el día 20 de abril a las 15 hs en el salón Albergucci de la Dirección General de Cultura y Educación..

Acta Nº 3 - Anexo I

PROYECTO REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1º.- El presente reglamento rige el funcionamiento interno de la COMISIÓN JURISDICCIONAL MIXTA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.J.D.G.CyE.) creada por el artículo primero de la Resolución Nro. 2486/10. El mismo tendrá carácter provisorio hasta tanto se reglamente la Ley 14226/2010 oportunidad en que el presente deberá adecuarse a lo que la reglamentación mencionada así disponga.

De los Derechos y Obligaciones de sus Integrantes

Artículo 2º.- Los miembros de la C.J.D.G.CyE se regirán por las disposiciones de la Ley Nro. 14226, de la Resolución Nro. 2486/10, al presente Reglamento Interno y a las normas que en lo sucesivo se dicten, teniendo en cuenta igualdad de Derechos y Obligaciones independientemente de la parte a la que representan.

De las Sesiones

Artículo 3º.- La (C.J.D.G.CyE.) se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo sede en espacio asignado por la Dirección General de Cultura y Educación, el que deberá ser notificado con debida antelación.

Artículo 4º.- Los miembros de la (C.J.D.G.CyE.) elegirán, por consenso, entre sus integrantes un Presidente, un Secretario y los suplentes correspondientes, los que durarán doce (12) meses en sus cargos. Los cargos serán ocupados alternativamente, en forma conjunta por un representante de los Trabajadores y un representante de la DGCyE. Al final de cada mandato se alternarán los cargos mencionados.

Artículo 5.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente. Se celebrarán como mínimo con una frecuencia mensual, en los días y hora que se acuerde en el plenario de la (C.J.D.G.CyE.) Las sesiones deberán celebrarse con la presencia de representantes de las partes. Iniciadas las mismas no podrán concluir por decisión unilateral de alguna de ellas.

Transcurridos treinta minutos de la hora fijada para el inicio del plenario, de no contarse con un mínimo del cincuenta por ciento de los representantes de cada una de las partes, se suspenderá la misma debiéndose convocar a un nuevo plenario en un lapso no superior a los tres días. En esta nueva fecha se sesionará con los representantes de las partes que se encuentren presentes.

Artículo 6º.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas ante razones de urgencia debidamente fundadas a solicitud de cualquiera de las partes de la (C.J.D.G.CyE.) La convocatoria será realizada por el Presidente junto con el Secretario, y la citación deberá contener el orden del día y los antecedentes conducentes a un mejor desarrollo de la sesión. La misma será notificada con una antelación mínima de un (1) día hábil.

Artículo 7º.- Las propuestas y recomendaciones se adoptaran por consenso entre las partes. Para el análisis de las cuestiones a tratar se podrá solicitar el

asesoramiento y colaboración del Asesor Técnico de la Comisión, de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 2486/10 y de instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento.

Del Presidente y del Secretario

Artículo 8º.- El Presidente de la (C.J.D.G.CyE.) tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Promover un clima de cooperación y cordialidad en el ámbito de las reuniones de la (C.J.D.G.CyE.)
- c) Representar a la (C.J.D.G.CyE.)
- d) Informar a los miembros de la (C.J.D.G.CyE.) sobre los requerimientos propuestos y peticiones recibidos.
- e) Solicitar información a los grupos de trabajo sobre las tareas realizadas.
- f) Promover el consenso de las partes.
- g) Citar a colaborar al Asesor Técnico de la Comisión y/o a personas físicas, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento, conforme se hubiere acordado en reuniones de la (C.J.D.G.CyE.)
- h) Citar a participar a autoridades provinciales calificadas en la materia a tratar, conforme se hubiere acordado en reuniones de la (C.J.D.G.CyE.).

Artículo 9º.- El Secretario de la (C.J.D.G.CyE.) tendrá las siguientes funciones de organización:

- a) Convocar junto con el Presidente las Sesiones Extraordinarias.
- b) Elaborar y remitir, a las partes, las citaciones para las reuniones y el Orden del Día, adjuntando copia de los antecedentes e informes que correspondan, con un mínimo de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de sesiones ordinarias o un (1) día hábil para las extraordinarias.
- c) Supervisar las actas de cada reunión que deberán ser suscriptas al iniciarse la siguiente reunión.
- d) Supervisar el registro de las actas labradas por la (C.J.D.G.CyE.)
- e) Supervisar registro de entradas y salidas de toda documentación remitida a la (C.J.D.G.CyE.)
- f) Realizar los trámites administrativos y de apoyo que correspondan a la (C.J.D.G.CyE.)
- g) Elaborar y elevar junto a la Presidencia, de manera anual, un informe sobre la Gestión de la (C.J.D.G.CyE.), el que deberá ser puesto a consideración de sus integrantes, para ser posteriormente girado a la CoMiSaSEP.

De los Miembros

Artículo 10º.- Los miembros de la (C.J.D.G.CyE.) podrán capacitarse en forma permanente y específica, consensuando temarios, prioridades y personas especializadas para abordar cada tema.

Artículo 11º.- El Estado Empleador prestará la asistencia, el apoyo técnico y administrativo necesario para el normal desarrollo de las funciones del Presidente y Secretario, asimismo la parte gremial podrá designar colaboradores para el cumplimiento de las actividades.

Del Orden del Día

Artículo 12º.- Los temas del Orden del Día serán definidos por mayoría en la reunión ordinaria anterior siendo remitidos a los representantes de las partes dentro de las setenta y dos horas de finalizada. En el supuesto que por motivos excepcionales alguna de las partes solicite incorporar uno o mas temas al Orden del día, el o los mismos deberán ser comunicados a las partes con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles para las sesiones.

De las Actas

Artículo 13º.- De cada sesión de la (C.J.D.G.CyE.) se labrará un acta en la que se hará constar la temática tratada, las diferentes posiciones planteadas y sus conclusiones. Las actas serán rubricadas por los representantes de las partes y por los asistentes que hubieren sido convocados por la (C.J.D.G.CyE.) Los informes solicitados por la (C.J.D.G.CyE.) serán parte integrante del acta.

De los Grupos de Trabajo

Artículo 14º.- La (C.J.D.G.CyE.) podrá formar grupos de trabajo conformados por miembros titulares y suplentes de las partes abocados a temas específicos. Los mismos elevarán informes, recomendaciones y/o conclusiones a la (C.J.D.G.CyE.) para su tratamiento.

De las Decisiones

Artículo 15º.- Las decisiones de la (C.J.D.G.CyE.) serán tomadas por consenso.

De las cuestiones no prevista

Artículo 16.- Toda cuestion no prevista o resuelta en el presente se resolverá conforme lo normado en el Artículo 15 de este reglamento, en el marco de la resolución N° 2486/10, recomendaciones de la CoMiSaSEP y demas normativa aplicable en la materia.

De la modificación

Artículo 17.- Para la modificación parcial o total del presente, se requiere la conformidad de dos tercios de los presentes de cada parte, debiéndose realizar una reunión extraordinaria y exclusiva a tal efecto.